

INFORME DEL COMISARIO

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA OPR INTERNACIONAL S.A.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1.- En mi opinión los administradores de OPR INTERNACIONAL S.A. han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

2.- En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de los activos, que están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo a las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas (NIIF para PYMES). En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectadas. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación de sistemas hacia períodos futuros, esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.

3.- He revisado el Balance General adjunto de OPR INTERNACIONAL S.A. al 31 de diciembre del 2019. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi revisión.

Mi revisión fue efectuada de acuerdo con normas de general aceptación. Estas normas requieren que la revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Mi revisión, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 279 de la ley de Compañías, incluye el examen a base de las pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Considero que mi revisión provee una base razonable para expresar una opinión.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, están acorde a los registros contables y presentan razonablemente la posición financiera de OPR INTERNACIONAL S.A., al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas societarias y tributarias vigentes en el Ecuador.

4.- Para el desempeño de mis funciones de comisario OPR INTERNACIONAL S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 279 de la Ley de Compañías.

5.- De acuerdo a los estatutos sociales, los administradores de OPR INTERNACIONAL S.A. no requieren presentar ninguna garantía.

6.- En mi opinión los administradores de OPR INTERNACIONAL S.A. me han presentado toda la colaboración para el normal desempeño de mis funciones de Comisario.

7.- En mi opinión la correspondencia, libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de OPR INTERNACIONAL S.A. se conservan de conformidad con las disposiciones legales emanadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,


María Verónica Paredes Véliz A.

Guayaquil, 28 de marzo del 2020